



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

Dictamen CUA/CCU/EDUyNOR/001/2019

## H. Consejo de Centro

Centro Universitario de los Altos

Presente

La Comisión Conjunta de Educación y Normatividad turna la presente iniciativa por la que se plantea la **modificación del Reglamento Interno de Titulación del Centro Universitario de los Altos**, en virtud de los siguientes

### ANTECEDENTES:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, con fundamento en el Artículo 1° de su Ley Orgánica promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que conforme al Artículo 5° fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los fines de la Universidad son, entre otros, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
- III. Que la Universidad de Guadalajara tiene como atribuciones, entre otras, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme a las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, así como, definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes, según lo establecido por el Artículo 6 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

Dictamen CUA/CCU/EDUyNOR/001/2019



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- IV. Que la Universidad adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; la Red Universitaria se integra, entre otras, por Centros Universitarios que son la entidad responsable de la administración y desarrollo de los programas académicos de nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia, entre ellos, los centros universitarios regionales que organizan y administran sus programas académicos, en atención a necesidades regionales multidisciplinarias; con fundamento en los Artículos 22 primer párrafo y 23 fracción I inciso b) de la multicitada Ley.
- V. Que entre los centros regionales constituyentes de la Red Universitaria en el Estado de Jalisco se encuentra el Centro Universitario de los Altos, según lo establecido en los Artículos 4 y 7 fracción I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que los Consejos de los Centros Universitarios son sus principales órganos de Gobierno, con fundamento en el Artículos 51 de la Ley Orgánica, 6 fracción I y 8 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos.
- VII. Que conforme al Artículo 118 fracciones I, IV y último párrafo del Estatuto General de la Universidad, el Consejo del Centro Universitario funcionará en pleno o por comisiones, entre las cuales se encuentran las Comisiones de Educación y Normatividad, estableciendo que en cada Estatuto Orgánico de Centro Universitario se determinará la organización y competencia de dichas Comisiones, debiendo en todo caso sujetarse a los principios de la normatividad general de la Universidad.
- VIII. Que el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos en sus Artículos 9 fracción I y 10 fracciones III y IV, establece que la Comisión Permanente de Educación del Consejo de Centro tiene entre sus atribuciones y funciones, entre otras, proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario; y proponer al Consejo de Centro las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión de aspirantes, así como la promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico bajo la responsabilidad del Centro.

Dictamen CUA/CCU/EDUyNOR/001/2019



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- IX. Que el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos en sus Artículos 9 fracción IV y 13, establece que la Comisión Permanente de Normatividad del Consejo de Centro tiene entre sus atribuciones y funciones, analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario; proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario; y las demás que le asigne la normatividad universitaria.
- X. Que el Reglamento General de Titulación de esta Casa de Estudios fue aprobado con Dictamen No. NOR/96/1047 por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 10 de agosto de 1996 y tiene por objeto establecer las normas generales que regulan los procedimientos de evaluación aplicables en la Universidad de Guadalajara que permitan a los pasantes, obtener el título de licenciatura, según lo establecido en su Artículo 1°.
- XI. Que la Universidad de Guadalajara podrá aplicar en las licenciaturas, las modalidades de titulación establecidas en el Reglamento General de Titulación y los respectivos Consejos de los Centros establecerán, en sus reglamentos particulares, las modalidades y procedimientos aplicables a cada uno de sus programas educativos, de conformidad con este ordenamiento; según lo establecido en su Artículo 3°.
- XII. Que el Reglamento Interno de Titulación del Centro Universitario de los Altos fue aprobado por el H. Consejo de Centro en sesión con fecha 7 de noviembre de 1996, regulando las modalidades de titulación de los programas educativos de Abogado, Administración, Contaduría Pública e Ingeniería.
- XIII. Que actualmente el Centro Universitario de los Altos imparte los programas educativos de pregrado de Abogado, Administración, Cirujano Dentista, Contaduría Pública, Enfermería, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Sistemas Pecuarios, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Médico Cirujano y Partero, Negocios Internacionales, Nutrición y Psicología.

Dictamen CUA/CCU/EDUyNOR/001/2019



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- XIV. Que la presente modificación al Reglamento Interno de Titulación del Centro Universitario de los Altos tiene como objetivo sentar las bases normativas que establezcan los procesos para la obtención de título profesional, actualizando y diversificando las modalidades de titulación acordes a los diferentes programas educativos de pregrado que se imparten en este Centro Universitario; por lo que conforme a lo dispuesto por el Reglamento General de Titulación de esta Casa de Estudios, el presente ordenamiento adecua las directrices del primero a efecto de homologar criterios que optimicen las fases y procedimientos de recepción profesional.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Conjunta de Educación y Normatividad del H. Consejo de Centro, emite los siguientes

## RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - Se aprueba la modificación al Reglamento Interno de Titulación del Centro Universitario de los Altos, conforme al articulado siguiente:

---

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** *El Reglamento Interno de Titulación del Centro Universitario de los Altos tiene por objeto normar las modalidades de titulación aplicables a cada uno de los planes de estudios de pregrado que se ofertan en este Centro Universitario que permita a los pasantes obtener el título de licenciatura, con base en los procedimientos de evaluación establecidos por el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.*

**Artículo 2.-** *Para los efectos de definición de las modalidades y procedimientos de evaluación se deberá apegar a lo dispuesto por el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.*

Dictamen CUA/CCU/EDUyNOR/001/2019



**CAPÍTULO II**  
**DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN**

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento Interno, se entiende por modalidad de titulación el procedimiento de graduación que permite al sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios para su práctica profesional.

**Artículo 4.-** Se reconoce como modalidades de titulación, las opciones genéricas siguientes:

- I. Desempeño académico sobresaliente
- II. Exámenes
- III. Producción de materiales educativos
- IV. Investigación y estudios de posgrado
- V. Tesis, tesina e informes

**Artículo 5.-** Se reconoce como modalidades de titulación específicas, las dispuestas en los Artículos 9, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 6.-** Las modalidades y opciones de titulación que aplican para los planes de estudios de pregrado que se ofertan en el Centro Universitario de los Altos son las que se mencionan en los Artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del presente ordenamiento, siendo estos planes: Abogado; Licenciatura en Administración; Licenciatura en Contaduría Pública; Licenciatura en Negocios Internacionales; Carrera de Médico, Cirujano y Partero; Licenciatura en Enfermería; Licenciatura en Cirujano Dentista; Licenciatura en Psicología; Licenciatura en Nutrición; Nivelación de la Licenciatura en Enfermería; Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ingeniería Agroindustrial; Ingeniería en Sistemas Pecuarios e Ingeniería en Computación.

**Artículo 7.-** DEROGADO.

**Artículo 8.-** Son opciones específicas para la titulación automática mediante la modalidad de **desempeño académico sobresaliente**, conforme al Artículo 9 fracciones I y II del Reglamento General de Titulación las siguientes:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- I. **Excelencia académica:** Es la obtención automática de un promedio global mínimo de 95 (noventa y cinco), aprobando un máximo de 10% (diez por ciento) de las asignaturas en periodo extraordinario.
- II. **Titulación por promedio:** Esta modalidad permite la obtención automática del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 90 (noventa), acreditando todas las asignaturas correspondientes a un plan de estudios durante los periodos ordinarios de exámenes.

**Artículo 9.-** Serán opciones específicas para la modalidad de **exámenes**, conforme al Artículo 10 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento General de Titulación, las siguientes:

- I. **Examen global teórico - práctico:** Es la prueba oral o escrita que permite la valoración de los conocimientos que adquieren los alumnos en su formación para relacionarlos y aplicarlos a situaciones concretas de su quehacer profesional, el cual será sobre los conocimientos generales adquiridos y sobre los aspectos prácticos del propio ejercicio.
- II. **Examen global teórico:** En esta modalidad, el pasante se somete a una evaluación en relación al curriculum específico de su formación académica; deberá sustentar un examen oral o escrito, y será sobre áreas generales de conocimiento, conjunto de unidades de aprendizaje o fundamentos básicos del ejercicio profesional.
- III. **Examen general de certificación profesional:** Este examen pretende establecer en qué medida los pasantes de las licenciaturas para las cuales el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) cuenta con exámenes generales de certificación, acreditan el puntaje y el nivel académico de excelencia, de acuerdo con los parámetros definidos por el Centro.
- IV. **Examen de capacitación profesional o técnico – profesional:** Es la defensa o réplica oral de un trabajo de investigación documental o de campo que el pasante sustenta frente a un jurado, y el cual suele versar sobre el conjunto de asignaturas o campos del conocimiento que conforman la currícula de su programa educativo.
- V. **Réplica verbal o por escrito:** Es la argumentación que realiza el sustentante con respecto a un tema específico que versará sobre el conjunto de unidades de aprendizaje del plan de estudios o sobre aspectos básicos del quehacer profesional específico.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

**Artículo 10.-** Serán opciones específicas para la modalidad de producción de materiales educativos, conforme al Artículo 11 fracciones I, II y III del Reglamento General de Titulación, las siguientes:

- I. **Guías comentadas o ilustradas:** Son documentos pedagógicos, de carácter orientador, cuyo objetivo es facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje con base en el diseño de técnicas, manuales, programas y procedimientos para el apoyo de contenidos disciplinares de un programa específico de curso o unidad de aprendizaje. Estos pueden ser: textos, prototipos didácticos, audiovisuales, o instructivos para prácticas de laboratorio y taller.
- II. **Paquete didáctico:** Es el producto de una investigación educativa cuyo resultado es un material que tiene como función principal servir de apoyo didáctico para una disciplina específica.
- III. **Propuesta pedagógica:** Consiste en la fundamentación de un proyecto en el cual se presente alguna innovación en el campo pedagógico. Puede estar referida a aspectos teóricos, metodológicos, instrumentales, de contenido, de organización escolar, etc. Considerando el modo en que han sido planteados los cursos, la propuesta pedagógica debe ser el resultado lógico de su proceso; parte de la situación docente que se problematiza y culmina con la formulación y puesta en práctica de la propuesta.

**Artículo 11.-** Para la modalidad de investigación y estudios de posgrado, conforme al Artículo 12 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento General de Titulación, serán opciones específicas las siguientes:

- I. **Cursos o créditos de posgrado en instituciones de educación superior de reconocido prestigio:** Consiste en la recuperación de la experiencia y conocimientos de los estudios de especialidad, maestría o doctorado, vinculando dicho proceso con las necesidades o problemáticas de la licenciatura donde se aspira a titular. La aplicación de esta modalidad dependerá de los créditos académicos del posgrado y de las disposiciones que los reglamentos particulares de los Centros Universitarios establezcan. En todo caso se tomarán en cuenta las investigaciones y productos que el pasante realice en los cursos de posgrado.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- II. **Trabajo monográfico de actualización:** Es el estudio o publicación que presenta una visión global e integradora de los contenidos informativos propios de una profesión o campo profesional. Se traduce en documentos prácticos para orientadores profesionales y deben contener datos sistematizados tendientes a la constante actualización de materiales y métodos implementados en una carrera o área específica de conocimiento del propio currículum académico del respectivo plan de estudios.
- III. **Seminario de investigación:** Consiste en trabajos que, siendo elaborados en forma individual o colectiva, describen, caracterizan o coadyuvan preferentemente a la solución de problemas técnicos y sociales concretos. En todo caso, se tratará de una propuesta original que fundamente, en lo teórico y en la práctica, un trabajo completo de investigación correspondiente con los objetos de estudio a que se refieren los programas académicos de la Escuela o el Centro Universitario respectivos.
- IV. **Seminario de titulación:** Es la modalidad que se dirige principalmente al personal académico pasante de la Universidad de Guadalajara, que no ha obtenido su título profesional o técnico profesional. Consta de una serie de reuniones en las que durante un breve periodo (de tres a seis meses), se establece una metodología general y técnicas específicas de trabajo, que permiten al pasante la presentación de productos documentales, a los cuales se confiere el mismo valor de una tesis.
- V. **Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria:** El pasante tendrá que entregar un trabajo escrito en donde especifique planos, cálculos, circuitos, etc. implicados en su trabajo, el cual tiene que poseer como característica fundamental, ser satisfactor de una necesidad técnica o humana. Se entiende por rediseño la reparación mayor o la modificación de un elemento del equipo, aparato o maquinaria que tienda a corregir su diseño original y que a su vez conserve su funcionamiento básico, logrando con esto un impacto económico industrial.

**Artículo 12.-** Referente a las opciones de titulación señaladas en el Artículo 14 fracciones I, II, III y IV del Reglamento General de Titulación, serán opciones específicas las siguientes:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- I. **Tesis:** Es un trabajo de investigación inédito, que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. En el campo del diseño, el producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo.
- II. **Tesina:** Es un trabajo monográfico que pueden realizar los pasantes de licenciatura, cuyas profesiones requieran título para su ejercicio. El trabajo deberá ser un escrito con extensión mínima de 45 y un máximo de 60 cuartillas.
- III. **Informe de prácticas profesionales:** Es el documento en que el pasante manifiesta cuáles fueron los problemas a los cuales se enfrentó con relación a las exigencias sociales y materiales que demanda el ejercicio de su profesión y cuáles fueron las medidas implementadas para resolverlas o intentar solucionarlas, al tiempo que representa una opción para iniciar procesos de diagnóstico sobre el desempeño de sus pasantes en el quehacer profesional, así como de adecuación y actualización del curriculum. Para graduarse mediante esta opción, el pasante debe acreditar al menos dos años de práctica profesional.
- IV. **Informe del servicio social:** Es el reporte que el prestador de servicio rinde con el objetivo de explicar qué conocimientos adquiridos en su formación académica aplicó y cuáles fueron los nuevos que asimiló, así como sus sugerencias para el mejor desempeño del trabajo realizado en el área de adscripción. En este proceso se recogen los resultados de la experiencia, tanto del prestador, como del lugar en que efectuó su servicio social. Todas las opciones de esta modalidad deberán ser sustentadas ante un jurado y el sustentante deberá replicar a las observaciones de los miembros del jurado.

**Artículo 13.-** Las opciones de guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, se desarrollarán de acuerdo con las líneas de trabajo establecidas en el Plan Institucional de Desarrollo (PDI) de la Universidad de Guadalajara y el propio del Centro Universitario (PDC), así como sobre aspectos de interés propuestos por los Departamentos, Academias y el Comité de Titulación que correspondan; opciones que deberán ser aprobadas por el propio Comité de Titulación.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

*En caso que sea el aspirante quien proponga el trabajo o actividad a desarrollar de alguna de las opciones antes mencionadas, la propuesta será puesta a consideración del Comité de Titulación del programa educativo de pregrado en cuestión, el cual valorará y decidirá sobre la viabilidad del trabajo.*

**Artículo 14.-** *Para la modalidad de cursos o créditos de posgrado en instituciones de educación superior reconocidos por la Universidad de Guadalajara, se deberán acreditar los requisitos siguientes:*

- I. *Haber cubierto 100% (cien por ciento) de los cursos o en su caso créditos de los estudios de pregrado.*
- II. *Haber cubierto 50% (cincuenta por ciento) de los cursos o en su caso de los créditos de los estudios de posgrado a nivel especialización, maestría o doctorado.*
- III. *Que el posgrado sea a fin con la carrera o licenciatura de la cual aspira a titularse.*

**Artículo 15.-** *La modalidad de informe de servicio social sólo será pertinente para aquellos pasantes que hayan participado en programas de proyectos que constituyan una aportación significativa para el desarrollo del sector y de su profesión.*

*Para estar en condiciones de optar por esta modalidad, se deberá presentar la solicitud ante el Comité de Titulación correspondiente dentro del año siguiente a la fecha de terminación formal de la presentación del servicio social.*

**Artículo 16.-** *Los Comités de Titulación de programa educativo de pregrado establecerán las modalidades en que se permitirá la presentación de trabajos colegiados, con base en lo dispuesto por el Artículo 21 fracción II del presente Reglamento Interno.*

**Artículo 17.-** *Es requisito para la presentación de trabajos colegiados un máximo de dos integrantes.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

## CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS AL TÍTULO PROFESIONAL

**Artículo 18.-** Para obtener el título profesional, será necesario que el pasante cumpla con lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, así como cumplir y entregar los distintos documentos y procedimientos administrativos que le indique el Comité de Titulación respectivo y la Coordinación de Control Escolar de este Centro Universitario, así como lo siguiente:

- I. Apruebe la totalidad de las unidades de aprendizaje o cubra los créditos establecidos en el plan de estudios del programa educativo de pregrado correspondiente.
- II. Acredite el cumplimiento de la realización del servicio social, según lo previsto por el Reglamento de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara y el propio de este Centro.
- III. Acredite la realización de las prácticas profesionales, según lo previsto por el dictamen del plan de estudios correspondiente y la normatividad universitaria vigente.
- IV. Apruebe el sistema de evaluación aplicable al programa educativo de pregrado respectivo, según la modalidad de titulación establecida en el presente reglamento y lo señalado en el dictamen del plan de estudios correspondiente.
- V. Presentar el Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) y acreditar el puntaje establecido para el plan de estudios que corresponda conforme al Dictamen número CUA/CCU/EDU/063/2019 de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo de Centro.

**Artículo 19.-** Para iniciar el trámite de titulación se requiere:

- I. Haber acreditado 100% (cien por ciento) del total de las unidades de aprendizaje o créditos del plan de estudios de la carrera según dictamen correspondiente.
- II. Ser alumno regular de acuerdo con la normatividad universitaria vigente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

## CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE TITULACIÓN

**Artículo 20.-** Se integrará un Comité de Titulación para cada uno de los programas educativos de pregrado que se ofertan en este Centro Universitario, el cual estará integrado por:

- I. El Coordinador de la Carrera, quién lo presidirá;
- II. Un mínimo de cuatro docentes de la carrera y/o afines, uno de los cuales fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.

Los académicos a que se refiere la fracción II serán designados por el Coordinador de Carrera respectivo con el visto bueno del Secretario Académico del Centro Universitario, en todo caso, deberán cumplir con lo dispuesto por los Artículos 22, 23 y 25 de este ordenamiento.

**Artículo 21.-** Son funciones y atribuciones de los Comités de Titulación, las siguientes:

- I. Aceptar y proponer temas de tesis, así como efectuar la asignación de los directores y asesores de tesis.
- II. Aprobar el número de integrantes en las modalidades de titulación que permitan la presentación de trabajos colegiados, sujetándose a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.
- III. Llevar el control administrativo del proceso de titulación en la persona del Coordinador de Carrera, en apego normativo a sus funciones y atribuciones.
- IV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables al proceso de titulación.
- V. Determinar los criterios generales del proceso de titulación, particularmente en su evaluación y seguimiento.
- VI. Profesionalizar el trabajo académico de la asesoría de titulación, promoviendo acciones de actualización metodológica y disciplinar para los asesores.
- VII. Propiciar que el proceso de titulación se genere desde los primeros ciclos de las carreras.
- VIII. Contribuir al establecimiento de estrategia académico – administrativas que hagan viable el proceso de titulación.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- IX. Vincular las acciones con otras instancias u órganos colegiados en el marco de las estrategias para el desarrollo académico del Centro Universitario.
- X. Proponer y en su caso participar, en estudios sobre la eficiencia terminal y seguimiento de pasantes, en su área de competencia.
- XI. Fortalecer el trabajo colegiado.
- XII. Las demás que le confiera la normatividad universitaria.

**Artículo 22.-** Para ser integrante del Comité de Titulación, se requiere:

- I. Ser miembro del personal académico de carrera del Centro Universitario y tener como mínimo un año de antigüedad al servicio de la Universidad.
- II. Para el caso de no existir el número suficiente en la carrera respectiva, bastará ser profesor de asignatura con la antigüedad mencionada en la fracción anterior.
- III. Poseer título del nivel educativo de que se trate.

**Artículo 23.-** Los profesores integrantes del Comité de Titulación durarán en su cargo dos años, pudiendo permanecer en el mismo mediante ratificación hasta por tres ocasiones.

El Desempeño de los profesores en los Comités de Titulación será reconocido por los Jefes de Departamento, en los términos de la normatividad universitaria vigente.

**Artículo 24.-** Los Comités de Titulación se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes y sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

## CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS COMITÉS DE TITULACIÓN

**Artículo 25.-** Para el funcionamiento interno de los Comités de Titulación, éstos se deberán apegar a la normatividad interna que establezcan cada uno de ellos; dicha normatividad deberá contener, entre otros, las siguientes:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- I. Definición de responsabilidades.
- II. Forma de suplencias en ausencias temporales y definitivas.
- III. Mecanismo para revisión, discusión y aprobación de los asuntos de su competencia.
- IV. Instrumentación de mecanismo de comunicación de sus resoluciones.

## CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN EN TITULACIÓN

**Artículo 26.-** El director de titulación será nombrado por el Comité de Titulación respectivo y fungirá como titular de la dirección del trabajo de titulación. Asimismo, será el encargado de aprobar y remitir al Comité de Titulación el trabajo recepcional del pasante y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico de la Universidad de Guadalajara y contar con una antigüedad mínima de un año en el mismo, o bien ser investigador adscrito a los institutos o Centros de Investigación a fines a la carrera, o académicos externos de reconocida capacidad.
- II. Tener título del nivel educativo de que se trate; y
- III. Tener formación afín a la asesoría que proporcionará.

La dirección en titulación tendrá reconocimiento con valor a currículum, en los términos que establezca la normatividad universitaria aplicable.

## CAPÍTULO VII DE LA ASESORÍA EN TITULACIÓN

**Artículo 27.-** La asesoría para la titulación es un servicio académico que presta este Centro Universitario a través de su personal académico, a los estudiantes que están por concluir su formación y a los pasantes de las mismas. Tiene como objetivo fundamental proporcionarles orientación académica y profesional para la elaboración de sus trabajos de titulación. En los procesos de titulación, son responsabilidades del asesor de titulación para con los pasantes:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- I. Apoyarlos y asesorarlos académica y metodológicamente, estableciendo condiciones y recursos que favorezcan el desarrollo de la elaboración de la modalidad de titulación de que se trate.
- II. Orientarlos en la investigación, acopio y presentación temática específica del trabajo según los objetivos señalados en la modalidad elegida.
- III. Vigilar que la modalidad de titulación que acepta asesorar se encuentre apegada a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento Interno y el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 28.-** La asesoría de titulación tendrá reconocimiento con valor a currículum, en los términos que establezca la normatividad universitaria vigente.

**Artículo 29.-** Los pasantes tendrán el derecho de solicitar por una sola ocasión el cambio del director o de los asesores de titulación cuando justifiquen el no adecuado cumplimiento de sus funciones por los académicos que cubren estos puestos. En estos casos, el Comité de Titulación dictaminará lo procedente, previa consulta con las personas nombradas.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN QUE REQUIERAN LA PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS

**Artículo 30.-** Se entiende como productos los materiales didácticos, investigaciones, tesis, tesinas e informes.

**Artículo 31.-** El Comité de Titulación dará a conocer al o a los pasantes mediante escrito, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, su dictamen sobre la propuesta de tema a desarrollar y les indicará si fuesen necesario los puntos que deberán ser modificados, pudiéndose rechazar la propuesta por el Comité de Titulación.

**Artículo 32.-** Para la modalidad de titulación de tesis, tesina e investigación, el o los pasantes deberán presentar un protocolo de investigación debidamente fundamentado, el cual deberá contener, al menos, los siguientes puntos:



- a) *La presentación del tema*
- b) *Planteamiento del problema o tema*
- c) *Justificación*
- d) *El marco teórico conceptual*
- e) *Objetivos*
- f) *Hipótesis*
- g) *Metodología a utilizar*
- h) *Índice*
- i) *Cronograma o programa de trabajo*
- j) *Bibliografía comentada que se utilizará*

#### CAPÍTULO IX DE LA IMPRESIÓN DE TRABAJOS DOCUMENTALES

**Artículo 33.-** *Cualquier producto que sea documental se presentará en el tamaño de 21 por 17 centímetros, debiendo estructurarse y ajustarse de acuerdo a los lineamientos que a continuación se mencionan:*

- a) *La portada del documento deberá incluir los siguientes puntos:*
  - *Universidad de Guadalajara*
  - *Centro Universitario de los Altos*
  - *Escudo de la Universidad de Guadalajara, conforme al Manual de Identidad Institucional*
  - *Título del Trabajo de que se trate*
  - *La leyenda: TESIS (O TRABAJO DOCUMENTAL) PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ..... PRESENTA (N)*
  - *Nombre del Director de Titulación*
  - *Lugar y fecha*
- b) *Los interiores deberán imprimirse en papel blanco y negro de composición corrida y a 1.5 de espaciado. La primera página contendrá las mismas leyendas de la portada del trabajo. La segunda página incluirá la copia de la constancia de aceptación de la modalidad y tema por parte del Comité de Titulación. La tercera página llevará en su caso, los agradecimientos y dedicatorias por el o los sustentantes. La cuarta página deberá incluir el índice del contenido del trabajo.*





- c) *El pasante presentará un resumen de tres cuartillas del trabajo presentado.*
- d) *La introducción o presentación del trabajo expondrá los antecedentes que justifiquen su elaboración, la trascendencia del problema a estudiar o del trabajo a desarrollar, así como una breve descripción de la estructura (antecedentes, justificación, objetivos, material, método, resultados, etcétera) y de la lógica como se formuló.*
- e) *Desarrollo capitular donde se expongan los resultados obtenidos, así como su interpretación y análisis deberán ser reportados auxiliándose, de ser preciso, de cuadros y gráficas estadísticas, figuras, fotografías o cualquier otra forma convencional y objetiva de comunicar información. Estos podrán ser incluidos en el propio desarrollo capitular o como anexos del trabajo formulado, citando debidamente al pie de los mismos su fuente de elaboración.*
- f) *Las conclusiones y las recomendaciones o propuestas que en forma concreta y lógica desprenda el autor del trabajo formulado.*
- g) *Citar la bibliografía, hemerografía y toda fuente de información o referencia consultada de manera completa, conforme a los requisitos establecidos por el Comité de Titulación.*
- h) *Los demás lineamientos internos que el Comité de Titulación considere convenientes.*

**Artículo 34.-** *Una vez aprobada la modalidad de titulación, el o los pasantes deberán contar con autorización por escrito para la impresión y entregar tres ejemplares con las correcciones incluidas, si es que hubo observaciones por parte de los miembros del jurado. Estos ejemplares serán distribuidos de la siguiente manera:*

- a) *Un ejemplar impreso al Comité de Titulación*
- b) *Un ejemplar impreso al Director de Titulación.*
- c) *Un ejemplar impreso a la Biblioteca del CUAAltos o en su caso la información completa en versión electrónica en medio magnético mediante CD, USB u otro.*



**CAPÍTULO X**  
**DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y**  
**EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN**

**Artículo 35.-** Para registrar la modalidad y el tema del trabajo recepcional, el sustentante deberá solicitar el registro de la modalidad y del tema del trabajo recepcional (cuando éste aplique) ante el Comité de Titulación correspondiente.

Aprobada la modalidad de titulación y el tema del trabajo recepcional (cuando éste aplique), el Comité correspondiente llevará a cabo el registro de ambos y notificará al sustentante.

**Artículo 36.-** Los periodos para titulación serán los establecidos en el calendario oficial de actividades de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 37.-** El plazo para la presentación del trabajo recepcional será de un año a partir de la fecha de aprobación del tema y modalidad de titulación, siempre y cuando el trabajo recepcional no sea de tipo longitudinal, para lo cual el Comité de Titulación deberá someter a su consideración y aprobación a efectos de ampliar el plazo establecido.

Sólo de manera excepcional el Comité de Titulación que corresponde, podrá conceder prórroga por una sola ocasión hasta por un periodo de seis meses, siempre que medie una petición justificada del pasante, con el visto bueno de su director de titulación.

**Artículo 38.-** Para solicitud de prórroga, ésta deberá presentarse en un plazo no menor a treinta días hábiles de la fecha límite para la presentación del trabajo recepcional.

**Artículo 39.-** Será causa de cancelación de la modalidad y tema de trabajo recepcional cuando ocurran los supuestos siguientes:

- I. Que haya transcurrido el plazo para la presentación de su trabajo recepcional y no se hubiere solicitado prórroga.
- II. Hubiere transcurrido el plazo para la presentación de su trabajo recepcional y no se haya autorizado prórroga, en el caso de que ésta se haya solicitado.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- III. *Que haya transcurrido la prórroga otorgada por el Comité de Titulación y no se hubiere presentado el trabajo recepcional.*
- IV. *A petición del interesado cuando opte por alguna modalidad y/o tema de titulación distinto con causa justificada, a consideración y aprobación del Comité de Titulación.*

*El pasante que se encuentre en alguno de los señalados en las fracciones anteriores, requerirá de iniciar nuevamente el proceso a que se refiere el presente capítulo.*

**Artículo 40.-** *Sólo tendrá derecho a presentar sus evaluaciones profesionales quien haya obtenido el 100% de los créditos requeridos para los programas educativos diseñados en el sistema de créditos en los términos del dictamen del programa correspondiente, situación que deberá acreditar con constancia de estudios con calificaciones, expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario y una vez acreditados los requisitos siguientes:*

- I. *Presentar por escrito la solicitud de exámenes dirigida al presidente del Comité de Titulación, adjuntando la constancia de no adeudo;*
- II. *Para los programas académicos que su dictamen correspondiente haya otorgado valor en créditos al cumplimiento del servicio social, es requisito indispensable que los interesados entreguen el certificado o constancia extendida por las autoridades competentes que acrediten el haber cumplido satisfactoriamente el servicio social de acuerdo con la reglamentación universitaria aplicable, para que se pueda expedir la constancia de no adeudo.*
- III. *Cubrir el arancel correspondiente.*
- IV. *Los demás requisitos administrativos que establezca el Comité de Titulación mediante comunicados de carácter general.*

## CAPÍTULO XI DE LA INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS

**Artículo 41.-** *Cuando las modalidades u opciones requieran la integración de un jurado, éste será nombrado por el Comité de Titulación, el cual se integrará por:*

Dictamen CUA/CCU/EDUyNOR/001/2019



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- I. *Un Presidente*
- II. *Un Secretario*
- III. *Un Vocal como mínimo y tres como máximo*

*Para cada uno de los cargos mencionados se deberá contar con un suplente. El director o asesor (es) de tesis no podrán ser miembros del jurado que evaluará la misma, lo anterior, con la finalidad de realizar una correcta evaluación de la tesis y evitar conflictos de intereses.*

**Artículo 42.-** *El pasante podrá recusar por única ocasión hasta un máximo de dos sinodales con causa justificada, siempre y cuando se observen las condiciones y procedimientos siguientes:*

- I. *Presentar escrito dirigido al Presidente del Comité de Titulación en el que se indique el nombre del sinodal recusado y en el cual se exponga de manera clara y precisa la causa de la misma.*
- II. *Se deberá plantear dentro de un término de tres días hábiles a partir de la notificación formal de los integrantes del jurado.*

**Artículo 43.-** *Si el escrito de recusación cuenta con todos los requisitos señalados en el artículo anterior, el Comité de Titulación analizará y emitirá su resolución en un plazo no mayor de un mes. Dicha resolución tendrá carácter definitivo y no admitirá recurso alguno.*

## CAPÍTULO XII DE LOS REGISTROS DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 44.-** *Los registros correspondientes deberán contener las anotaciones siguientes:*

- I. *Lugar y fecha en el que se desarrolló la evaluación.*
- II. *Los nombres de los sinodales que integraron el jurado, o en su caso del Comité de Titulación.*
- III. *La normativa que regula la modalidad de titulación bajo la cual se desarrolló la evaluación.*
- IV. *La modalidad, tema de titulación o proyecto de investigación, así como el nombre del Director de Tesis (cuando éstos dos últimos apliquen).*
- V. *El nombre y firma del sustentante.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- VI. *La calificación o el desempeño logrado que se reporte del trabajo o modalidad de titulación, o en su caso, el promedio global obtenido en la carrera.*
- VII. *Firmas de los miembros del jurado, en su caso, los miembros del Comité de Titulación.*
- VIII. *Firma de autorización del Secretario de la División correspondiente y el visto bueno del Director de División respectivo, con el sello oficial.*
- IX. *La toma de protesta del sustentante.*
- X. *Firma del sustentante.*

**Artículo 45.-** *En caso de suspensión, no se podrá autorizar otra evaluación antes de seis meses. El sustentante que no apruebe la correspondiente evaluación solo podrá presentarse nuevamente cuando hayan transcurrido seis meses a partir de su celebración.*

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** - *Las modificaciones al presente Reglamento Interno de Titulación del Centro Universitario de los Altos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Centro.*

**Segundo.** - *Se establece un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de las modificaciones para que se integren o actualicen los Comités de Titulación respectivos para cada uno de los programas educativos de pregrado que se ofertan en este Centro Universitario.*

**Tercero.** - *Se establece un plazo de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de las modificaciones al presente Reglamento, para que cada uno de los Comités de Titulación elabore su normatividad interna y manual de procedimientos, según lo señalado en el Artículo 25 del presente ordenamiento.*




**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
 Centro Universitario de los Altos  
 H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente reglamento interno a las instancias que correspondan.

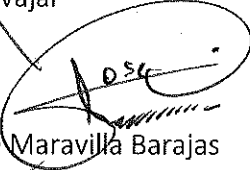
**TERCERO.** - Facúltese al C. Rector del Centro Universitario de los Altos para que ejecute el presente dictamen, en los términos de lo dispuesto por la fracción III del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente  
 "Piensa y Trabaja"


Tepatlán de Morelos, Jal., a 11 de marzo de 2019  
 Comisión Conjunta de Educación y Normatividad

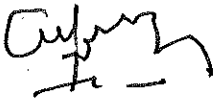
  
**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
 Presidente


  
 Dr. Luis Aguilar Carvajal

  
 Mtro. J. Guadalupe Maravilla Barajas

  
 C. Ángel Rogelio Aceves Álvarez

  
 Dr. Jaime Briseño Ramírez

  
 Dr. Alfonso Reynoso Rábago

  
 C. Steven Johnson Velázquez

  
**Mtro. Paulo Alberto Carrillo Torres**  
 Secretario de Actas y Acuerdos



CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
 CONSEJO DE CENTRO

*La presente hoja de firmas forma parte integral del Dictamen CUA/CCU/EDUyNOR/001/2019 de la Comisión Conjunta de Educación y Normatividad por el cual se modifica el Reglamento Interno de Titulación del Centro Universitario de los Altos.* -----